

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 414 - 2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 31 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 1176-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de diciembre de 2019, la Carta N° 019-2019/S.O/HOC de fecha 26 de diciembre de 2019, Carta N° 77-2019-RL-RLCP de fecha 23 de diciembre de 2019 y el Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de octubre 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre 2018, la EPS EMAPICA S.A y el CONSORCIO PALPA, suscribieron el Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", por la suma de S/. 1'184,800.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Acta de fecha 04 de febrero de 2019, el CONSORCIO PALPA y la EPS EMAPICA S.A, luego de verificar la presencia de napa freática a nivel del fondo de la laguna primaria, situación que impide la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", acordaron suspender el plazo de ejecución de la misma hasta que concluya la temporada de avenidas.

Que, mediante Acta de fecha 06 de septiembre de 2019, el CONSORCIO PALPA y la EPS EMAPICA S.A, luego del recorrido del ámbito de influencia de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", a través de la cual se advirtió que la época de avenida en el rio Palpa había culminado y con ello disminuido la napa freática, acordaron levantar la suspensión del plazo de ejecución de la misma.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 305-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 15 de octubre de 2019, entre otros se resolvió: "Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por quince (15) días calendarios, presentada por el Ing. Jesús Saravia Sebastián, en calidad de Residente de obra, mediante Carta N° 0010/JHSS/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 321-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 31 de octubre de 2019, entre otros se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentada por el CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 75-2019-RL-RLCP de fecha 24 de octubre de



sgerenciageneral@emapica.com.pe  
Calle Castrovireyna N° 487-Ica  
056-222773  
www.emapica.com.pe

Que, mediante Carta N° 77-2019-RL-RLCP de fecha 23 de diciembre de 2019, el Sr. Walter Elera Campos, en calidad de representante legal del CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de obra), solicita, cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, por siete (07) días calendarios, señalando lo siguiente: *“La configuración de la causal de la presente ampliación de plazo se enmarca en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 169 del RLCE, por fundamentarse en la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)La línea de tiempo nos indica que, según el expediente técnico de adicional N° 01, la presente ampliación de plazo N° 4 se inicia el día 24-12-2019 y termina el 02-01-2020, de acuerdo a lo anotado en el asiento N° 167 del 23-12-2019. Cabe aclarar que el término de obra vigente es el 26-12-2019. Por lo tanto, la ampliación de plazo necesaria para la ejecución de los trabajos adicionales es de 07 días calendarios. Por lo descrito la causal invocada por el Residente en la que la obra se ha visto afectado la ruta crítica de ejecución de obra vigente; resultando este plazo adicional necesario para la culminación de la obra. Por otro lado, la ampliación de plazo N° 04 será de 07 días calendarios, teniéndose como nueva fecha de culminación de obra el día 02 de enero del 2020.*

Que, el Ing. Víctor Ormeño de la Cruz, en calidad de Supervisor de Obra, mediante Carta N° 019-2019/S.O/HOC de fecha 26 de diciembre de 2019, (recibida por la EPS EMAPICA S.A el mismo día), remite su informe técnico a través del cual sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación N° 04, concluyendo que resulta procedente la ampliación de plazo por siete (07) días calendarios, señalando lo siguiente: *“El inicio de la afectación de la Ruta crítica, para la ejecución de las partidas aprobadas en el expediente técnico de adicional N° 01 es el 24-12-2019. Al ser el plazo de ejecución de los mencionados trabajos de 10 días calendarios. La fecha de término de ejecución del adicional N° 01 es el 02-01-2020. Asimismo concluye que: “La cuantificación de los días para realizar los trabajos programados en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, son de 07 días calendarios contabilizados a partir del termino de obra vigente. Esta supervisión opina que técnicamente viable otorgar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el CONSORCIO PALPA”.*

Que, mediante el Informe N° 1176-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Román Munive, luego de la revisión técnica de los documentos remitidos, señala que: *“De acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra y como causal de aprobación del expediente adicional de obra N° 01, la ejecución de dicho adicional genera su propia ampliación de plazo por 10 días, contados desde el día siguiente de la comunicación al contratista, siendo la comunicación el día 24/12/2019 y al quedar aun plazo de ejecución pendiente (desde el 07/12/2019 hasta 26/12/2019) por la anterior ampliación de plazo, la cuantificación de días de la ampliación N° 04 sería desde el 27/12/2019 hasta 02/01/2019, contabilizando un plazo de 7 días calendarios, por aprobación del expediente técnico del adicional N° 01”.* Asimismo concluyó: *“i) El contratista ha tramitado dentro de los plazos a la entidad la ampliación de plazo N° 04 por siete (07) días calendarios, y luego de la evaluación técnica, este despacho señala que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 04 por un plazo de 07 días calendarios. ii) El nuevo termino de plazo de ejecución de obra es el 02.01.2020”.* Razón por la cual recomendó: *“Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, en conformidad a los establecido en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado modificado por D.S 056-2017-EF.*

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), *“El contratista puede solicitar*



**EL PERÚ PRIMERO**

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle Castrovireyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe

la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento”.

Que, el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF), al referirse a las causales de ampliación de plazo establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.

Que, el artículo 170º del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo establece que: “170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe



elevantos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. 170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, estando a la opiniones técnicas emitidas por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y el Ing. Víctor Ormeño de la Cruz (Supervisor de Obra), corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 77-2019-RL-RLCP de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgando una ampliación de siete (07) días calendarios al Contrato N° 024-2018-GG-EPS EMAPICA S.A fecha 26 de octubre de 2018, trasladando la fecha de término de la obra al 02 de enero de 2020.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y obras, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 77-2019-RL-RLCP de fecha 23 de diciembre de 2019, otorgando una ampliación de plazo de siete (07) días calendarios al Contrato N° 024-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 26/10/2018, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Chipiona, Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, trasladando la nueva fecha de término de la obra al 02 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, así como que presente al supervisor de la obra el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que la Oficina de Logística, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-EPS EMAPICA S.A. y tramite la elaboración y suscripción de la correspondiente adenda al Contrato N° 024-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 26 de octubre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO PALPA (contratista ejecutor de la obra), Ing. Víctor Ormeño de la Cruz (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



  
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.

**EL PERÚ PRIMERO**

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe